

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014

ASISTENTES:

Alcaldesa:

Da Amaia Ekisoain Gorriz

Concejales:

- D. Roberto Jauquicoa Pascal
- D. Francisco Javier Laguardia Barriocanal
- Da María Andion Brieba Irurzun
- D. Iñaki García Esquíroz
- D. Ramón Julián Rebollo Gil
- D^a M^a Luisa Buldain Ezcurra

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIA:

Da Begoña Olascoaga Echarri

En Lizoain a 28 de MAYO de dos mil catorce, siendo las DIECINUEVE TREINTA horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión ORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Da AMAIA EKISOAIN GORRIZ, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento D.ª Begoña Olascoga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, de 26 de marzo y 29 de abril de 2014.

Se procede a la lectura de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a la celebrada en fecha 26 de marzo de 2014.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador de dichas actas.

El Concejal Francisco Javier Laguardia solicita que en el acuerdo del Punto 1 adoptado fuera del orden del día, relativo a la instancia de solicitud presentada por Iosu Goñi Malavé para adjudicación de comunales, se añada la expresión "siempre que se cumpla la Ordenanza".

Se acuerda por unanimidad rectificar el acuerdo adoptado como Punto 1 de los asuntos tratados fuera del Orden del día, que queda redactado definitivamente de la siguiente manera:

"Se acuerda: subrogar a Iosu Goñi Malavé en el derecho de disfrute de los comunales adjudicados a su padre, por jubilación de éste, siempre que se cumpla la Ordenanza."

Con la salvedad expresada, se acuerda por unanimidad la aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno.

Se da cuenta de Resoluciones de la Alcaldía desde la nº 131 a la nº 134, ambas inclusive y cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN 131/2014, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se concede licencia de obras y ampliación de actividad clasificada para construcción de nave para cubrir pista exterior en centro hípico existente en la parcela 24 del polígono 2 de rústica en Yelz.

RESOLUCIÓN 132/2014, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se concede licencia de obras a D. AITOR PASCAL JAUKIKOA para obras de APERTURA DE PUERTA EN LOCAL SITO EN LA PARCELA 7 DEL POLIGONO 5 PARA GARAJE.

RESOLUCIÓN 132/2014, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se concede licencia de obras a D. RAFAEL ALBERTO CABABIE MARTIN, con domicilio en CALLE SAN PEDRO 7 de LERRUZ (LIZOAIN) - NAVARRA, para obras de COLOCACION DE DOS PIEDRAS EN CHIMENEA E INSTALACIÓN DE ANDAMIAJE ARA TAL FIN.

RESOLUCIÓN Nº 134/2014, DE 12 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-ARRIASGOITI por la que se deniega solicitud de licencia de obras para sustitución de cerramiento de cubierta en parcela 176 del polígono 14 en Zunzarren.

Siendo las 7 horas y 50 minutos se incorpora a la sesión la Concejala Andion Brieba Irurzun.

3.- Aprobación del Convenio de compromisos en relación a la recuperación del Camino Natural del Tren Irati.

El Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti forma parte del conjunto de entidades locales que promueven que la Vía Verde del Irati se convierta en el "Camino Natural del Tren Irati". Para ello, junto al resto de entidades locales que impulsan el proyecto, con la asistencia técnica de CEDERNA-GARALUR, ha venido participando en 2013 y 2014 en una serie de acciones y gestiones como la redacción y tramitación del Plan Sectorial de Incidencia Municipal (PSIS), el encargo a TRAGSA de la valoración económica del PSIS y redacción de una memoria valorada, entre otros. Durante este proceso se ha visto que la financiación podría venir, en buena medida, del Ministerio de



Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España; para llevar a buen fin el proyecto "Camino Natural del Tren Irati" es preciso que los Ayuntamientos de Egües, Aoiz, Lizoain-Arriasgoiti, Urroz- Villa, Lónguida, Urraúl Bajo, Lumbier, Liédena y Sangüesa asuman una serie de compromisos relativos fundamentalmente a la disponibilidad de los terrenos, el mantenimiento de la vía y la responsabilidad patrimonial del trazado.

Por ello, y visto el documento denominado "Convenio de compromisos en relación a la recuperación del Camino Natural del Tren Irati", este Pleno Municipal acuerda:

- 1.- Aprobar dicho convenio por mayoría absoluta.
- 2.- Facultar a la Alcaldesa D.^a Amaia Ekisoain Górriz para ratificar y firmar dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento de Lizoain- Arriasgoiti.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Agencia de Desarrollo Comarcal de CEDERNA-GARALUR y al Ayuntamiento de Sangüesa como representante común de los Ayuntamientos de Egües, Aoiz, Lizoain-Arriasgoiti, Urroz-Villa, Lónguida, Urraúl Bajo, Lumbier, Liédena y Sangüesa para el proyecto "Camino Natural del Tren Irati".

4.- Solicitud de intercambio de huertas formulada por Aitor Pascal e Ignacio Baranda.

Vista la solicitud presentada por Aitor Pascal Jauquicoa en el que solicita el intercambio de las huertas comunales adjudicadas por el Ayuntamiento con Ignacio Baranda, en las mismas condiciones que les fueron adjudicadas por acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 2012.

Se acuerda: autorizar el intercambio de las Huertas Comunales correspondientes a Aitor Pascal e Ignacio Baranda por el tiempo restante de la adjudicación hasta el 15 de Agosto de 2022 y en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de adjudicación.

Siendo las 7 horas y 55 minutos se incorpora a la sesión el Concejal Iñaki García Esquíroz.

5.- Inicio de ejecución forzosa para restauración de legalidad urbanística a Luis Ignacio Gubertini Ciriza.

Visto que mediante la Resolución de alcaldía de 25 de enero de 2012, se acordó requerir al Sr. LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA la restitución de su vivienda de la parcela 465 de polígono 5 de Lizoain a su estado inicial, apercibiéndole que, de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos realizados desde este Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, se procederá a la ejecución del presente acuerdo mediante la imposición de multas coercitivas a que se refiere el artículo 204.3 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo o a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

Vista Resolución de 2 de Mayo de 2012, por la que se acordó desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por DON LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA, contra resolución de la Alcaldía de 25 de enero de 2012, sobre restitución de su vivienda de la parcela 465 de polígono 5 de Lizoain a su estado inicial.

Visto que dicha resolución es firme y consentida al no haber sido impugnada en plazo, es por lo que procede acordar su ejecución.

Visto el informe del Arquitecto municipal Sr. J. A. Ascunce de fecha 12 de mayo de 2014, en la que se pone de manifiesto:

"girada visita al lugar, se constata que no se han paralizado las obras denunciadas en el informe de 2012 sino que éstas se han continuado y se encuentran completamente acabadas en la actualidad, habiéndose habilitado un asador con chimenea dentro del porche o cobertizo.

Dicho cobertizo construido, de dimensiones 3 x 5 metros con estructura de madera y teja en cubierta, se encuentra fuera de las alineaciones máximas permitidas por el planeamiento municipal, fuera del área edificable y además supera la edificabilidad permitida. A ello hay que añadir que la actuación realizada en el bajo cubierta y el uso que se le ha dado es contrario al planeamiento y a la Calificación VPO por superar la edificabilidad máxima autorizada y deberá clausurarse, junto con la reposición de la facha da su estado inicial.

Así dado que no es legalizable ni el porche ni la habitación del bajo cubierta con intervención en la fachada, deberán iniciarse las actuaciones necesarias con el fin de restituir el ámbito y la edificación a la legalidad urbanística vigente. ".

Visto que ha quedado comprobado la no realización por parte de LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA de las obras que le fueron requeridas en virtud de la Resolución de Alcaldía firme de fecha 25 de Enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley Foral 35-2002 de 20 de diciembre, Ley Foral de ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor:

"La restauración del orden urbanístico infringido requerirá la reposición de la realidad física alterada cuando las obras o usos ilegales no sean compatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento. Podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor"

Visto el contenido del Artículo 95 de la >Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor:



"Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales."

Vistos los Art. 96 y 99 de la misma ley, que establecen los medios de ejecución forzosa, entre las que se contempla la imposición de Multas Coercitivas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, cuando así lo autoricen las leyes y en la forma y cuantía que éstas determinen, en los siguientes supuestos :

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Por todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.3 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE ACUERDA por unanimidad:

- 1. Iniciar la ejecución forzosa del acuerdo de restauración de la legalidad urbanística y en consecuencia, requerir a D. LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA para que en plazo improrrogable de DOS MESES proceda a restituir la vivienda de su propiedad sita en la Parcela 465 del Polígono 5 de Lizoain a su estado inicial, eliminando del mismo el porche o cobertizo de 3 x 5 metros con estructura de madera y teja en cubierta, que infringe totalmente la legalidad urbanística vigente y la Calificación de V.P.O. y no resulta susceptible de legalización.
- 2°.- Comunicar al propietario de la vivienda de la Parcela 465 del Polígono 5 de Lizoain, D. LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA que de hacer caso omiso al presente requerimiento en el plazo señalado, se le impondrán multas coercitivas por importe de 500,00 euros mensuales durante el plazo de un año.

Dichas multas coercitivas son independientes de la sanción que puedan imponerse como consecuencia de la comisión de la infracción urbanística con tal carácter y compatible con ella.

Las multas coercitivas se impondrán mensualmente de manera automática tras el transcurso de cada mensualidad, salvo que el sancionado notifique por escrito al Ayuntamiento que ha cumplido la presente resolución.

3. Conceder al interesado un plazo de audiencia de veinte días hábiles, poniéndole de manifiesto el presente expediente, a fin de que, en dicho plazo pueda alegar lo que estime conveniente a su derecho.

6.- Informaciones de Alcaldía.

La Sra Alcaldesa informa del escrito presentado por José Javier Huarte Huarte a fecha 11 de abril de 2014, en el que realiza una serie de consideraciones y alegaciones a la propuesta de Convenio firmada por varios ganaderos de Lizoain el día 13 de Marzo de 2014 en la sede de la Mancomunidad de Izaga sita en Urroz- Villa con el objeto de acordar el reparto de los patrimonios forestales de Navarra.

Tras el debate, se acuerda remitir dicho documento escaneado a todos los Concejales del Ayuntamiento de Lizoain para su conocimiento e información.

Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presentan las siguientes MOCIONES URGENTES:

- 1.- Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria 1/2014.
- 2.- Contratación de dos personas en desempleo y perceptoras de la Renta de inclusión Social, dentro del marco de los programas de empleo directo activo y de empleo social protegido.
- 3.- Cese del pago de los gastos de luz de las Iglesias del municipio.

Sometida a votación la Urgencia de las MOCIONES, se aprueban por unanimidad.

A continuación se procede al debate y votación de cada una de las mociones presentadas.

1.- Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria 1/2014.

Se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 1/2014 que a continuación se detalla.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las modificaciones presupuestarias inicuamente aprobadas se expondrán en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos



de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de las modificaciones.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

Las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y resumidas por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra.

Modificación presupuestaria 1/2014: crédito extraordinario.

Incremento de Gastos:

Capítulo 1.-Partida 1.121.13101 "Contratación empleo directo activo" 5.000 euros.

Incremento de Ingresos:

Capítulo 4.-Partida 1.45504 "Subvención empleo directo activo" 4.650 euros.

Financiación: remanente de tesorería para gastos generales.

Capítulo 8.-350 euros.

2.- Contratación de dos personas en desempleo y perceptoras de la Renta de inclusión Social, dentro del marco de los programas subvencionados por el Gobierno de Navarra de empleo directo activo y de empleo social protegido.

Se acuerda por unanimidad realizar las gestiones pertinentes para la contratación de dos personas empadronadas en el término municipal que se hallan percibiendo la Renta de Inclusión social, dentro del marco de los programas subvencionados y convocatorias realizadas por el Gobierno de Navarra para la contratación de personal del empleo directo activo y del empleo social protegido.

3.- Cese del pago de los gastos de luz de las Iglesias del municipio.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de cesar en el pago de las facturas de luz de las Iglesias que se hallan en este término municipal, se acuerda por seis votos a favor y uno en contra:

1°.- Notificar al Arzobispado de Pamplona que el Ayuntamiento de Lizoain cesará a partir de ahora en el pago de los gastos de luz de todas las Iglesias radicadas en el término municipal.

En el turno de explicación de su voto en contra, la Sra. Mª Luisa Buldain Ezcurra señala que considera que el Arzobispado siempre va a seguir haciendo lo mismo, que es no pagar las facturas, por lo cual acabarán cortándonos la luz de las Iglesias y ello al final va en contra de los pocos vecinos que vivimos en los pueblos.

7.- Ruegos y Preguntas.

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, conmigo la Secretaria que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,